ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 048 DE 2018

PROCESO No:	SS18-052
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE LA SALUD - SINTRANORDESSA
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL:	$661.991.520
VALOR ADICIONAL 1:	$325.000.000
ADICION EN TIEMPO 1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR ADICIONAL 2:	$5.995.760

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZAR ZUÑIGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.241 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD – SINTRANORDESSA** – con NIT. 900.533.646-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 048 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato Colectivo Sindical No. 048 de 2018, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE BACTERIOLOGIA Y BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** por valor de $661.991.520. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018. 3) Que el contrato había sido adicionado en valor por $325.000.000 y tiempo hasta el 31 de diciembre de 2018, según consta en adición No. 01. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en el incremento de la demanda de pacientes que necesitan una atención integral y el aumento de horas adicionales para cubrir incapacidades, licencias, vacaciones, la realización de nuevas pruebas de laboratorio, campañas de donación de sangre y otros servicios que requieren el cubrimiento por parte de profesionales de Sintranordessa, lo cual ha conllevado a que el presupuesto asignado al contrato en mención se haya agotado paulatinamente, por lo que se

hace necesario adicionar recursos al contrato, con el fin de no interrumpir el servicio público y dar continuidad a la prestación del servicio, para de esta manera culminar la vigencia, en términos de calidad, oportunidad, integralidad y sin ningún tipo de interrupción. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 048 de 2018 en CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($5.995.760) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del Contrato No. 048 de2018, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($5.995.760) M/CTE, al valor inicialmente establecido de $661.991.520, más adición 1 por valor de $325.000.000 y contenido en la Cláusula sexta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($992.987.280) MCTE. **CLAUSULA SEGUNDA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 048 de 2018, se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202, Concepto Remuneración por Servicios Técnicos Operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1495 del 21/12/2018. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula séptima del contrato No. 048 de 2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 048 de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 21 DIC. 2018

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZAR
R/L SINTRANORDESSA

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica Maria Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS